

J.3557/82

DD No 1905 DD

Jurado de 1^a instancia
del
Distrito del Pilar.

J3517
12

Declaración de herederos de
D^a Asunción Sala Ruiz
en favor de su hijo
Don Esteban Sancho Sala
instado por su abuelo
Don Mariano Sancho Royo
con la calidad de defensor de derecho

E.1.872.843



A.0.538.884*

Don Angel Amador Nouer, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Así: que en este mismo sitio obraba una escritura de poder presentada por el Procurador D. Angel Ordaz que copiada a la letra dice así: "Número cuatrocientos sesenta y dos = en la Ciudad de Zaragoza a ocho de Agosto de mil novecientos cinco = Ante mi Don Julian Bel y Luna, Notario del Nuestro Colegio de esta Capital, vecino de la misma corporación: = Don Mariano Sanchez y Rojas, de setenta y cinco años de edad, casado, propietario, vecino de esta Ciudad (calle de la Independencia número veinticuatro) con cédula

personal de clase segunda, que
presento, librada bajo el número
catorce mil enarenta en seis de
Abril del año actual. = Dicho se-
ñor compareciente, de cuyo conu-
enimiento y el notario dijo fe, ase-
vera ser de las circunstancias ex-
presadas, hallarse en el pleu go-
se de sus derechos civiles y funcio-
nar en curso de fechor de su trieto
por línea paterna Esteban - Ma-
riano - Antonio de la Natividad -
Reynaldo - José Sancho Sala, en
yo cargo acredita con el documento
to que se copia a continuación.
= Don Manuel Serrano Gavara,
Escribano del Juzgado de prime-
ra instancia del distrito de San
Pablo de Zaragoza = Dijo fe: Que
en el expediente tramitado en
dicho Juzgado y escribania á

cargo del infrascrito sobre conu-
enimiento de defensor al menor Esteban
Sandro Sala, aparece la siguiente: Cu-
ta de discernimiento = En la Ciudad de
Zaragoza á dos de Agosto de mil no-
vecientos cinco = El Sr. Don José Conde
muy Sr. D. D. Juez municipal del distri-
to de San Pablo en funciones de Juez
de primera instancia del propio dis-
trito por hallarse en curso de licencia
el propietario; ante mí el Escriba-
no en vista de las precedentes diligen-
cias; dijo: que debía decirse y decirse
nada á Don Mariano Sancho Rey, ma-
yor de edad, casado propietario, vecino
de esta Ciudad con domicilio en la
casa número veinticuatro de la calle
de la Independencia; el cargo de de-
fensor de su trieto por línea paterna
Esteban - Mariano - Antonio de la
Natividad - Reynaldo - José San-
cho

Don Sala, de edad de cuatro años, hijo legítimo de Don Antonio Saucha Rivera y de Doña Amunición Sala, ya difunta; que le fue conferido en resolución de diez y nueve de Julio último; y en consecuencia facultó al Sr. Saucha y Rojo para que represente al menor en juicio, judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos tanto civiles como criminales en que tenga interés el menor, ya sea como demandante o como demandado, siempre que exista o pueda existir incompatibilidad entre los intereses del mismo y los de su padre el Don Antonio Saucha Rivera, autorizandole para comparecer a nombre del menor en los juicios de cualquier clase que sean, que radiquen tanto



del Sr.

A.0.538.882*

en tribunales ordinarios como especiales, presentando escritos y documentos, los recursos que sean permitidos por las leyes, y proponiendo los medios de prueba que estas autoricen y conducen a la defensa o ejercicio de los derechos del defendido, pudiendo suscribir de peritos peritos para la más acertada defensa del menor, y otorgar poderes a favor de Procuradores colegiados para los casos en que no se admita la representación personal = Para lo referido y sus incidencias le confiere el Sr. Juez la facultad más amplia sin reserva ninguna, interponiendo la autoridad de su cargo en todo en cuanto se realice en beneficio del menor. De es-

ta acta entréguese desde luego
un testimonio en la Secretaria de
este Juzgado, y expida al Pro-
curador de don Mariano Saucedo
Royo en tanto testimonio interese,
en lo acordó y firmó dicho Sr. Juez
de que yo el escribano actuante doy
fe = Jefe Ondarray Prida = auto-
rui = Manuel Serrano = Cumplien-
do lo mandado para entregar al
Procurador del defensor Sr. Saucedo
Royo, Visado por S^o = expido y
firmo el presente en Zaragoza
a tres de Agosto de mil novecien-
tos cinco = Manuel Serrano =
Yo = B^o = el Juez de 1^a inst^a accide-
nt = Jefe Ondarray Prida = está el
sello del Juzgado del distrito de
San Pablo,, = Conuerda el auto-
nor visado con el documento de
su referencia que el compare-

ciente me ha presentado y subscrito
por mi le he devuelto = Por todo
lo cual considero yo el fedatario a
dicho señor otorgante con la capa-
cidad legal necesaria para for-
malizar este mandato y dice: =

Que de buen grado, con ciencia cier-
ta y con la calidad con que funcio-
na, confiere poder tan bastante cual
se requiera y sea necesario a don
Angel Onday Sabau, don Miguel
Peinado Rosello, don Ramon Matos
y Capilla y don Juan Antonio Franco y
Castellet, Procuradores de la Ex^{ma}
Audiencia y demás Tribunales de es-
ta Capital, vecinos de la misma, a los
cuatro y a cada uno de ellos, separa-
damente por que en nombre y re-
presentación del compareciente,
practiquen las gestiones siguientes:

Intervengan en todos los pleitos,
asuntos y negocios judiciales, tan-
to de jurisdicción contenciosa co-
mo voluntaria y así civiles como
criminales, compareciendo al efec-
to ante los señores Jueces y Tribu-
nales que proceda; presenten escri-
tos y documentos, ratificándose si fue-
re necesario en el contenido de los
univos, pidan costas, términos, a-
premios, prisiones, soltunas, inventa-
rios, embargos, desembargos, ven-
tas y remates de bienes y adjudica-
ción de ellos en pago, formen im-
posición y auxilio, puden, recusen,
juren, tachan, contradigan, oigan
autos, providencias, decisiones y
sentencias; consientan lo favorable
y de lo adverso apelen y impliquen
interponiendo los recursos proce-
dentes, incluso el de cassación



A.0.538.883*

delos
por infracción de ley, de doctrina legal
o quebrantamiento de forma, y practi-
quen así personalmente como por escri-
to en todas diligencias sean necesarias de-
de el comienzo hasta su terminación. =
Para todo lo referido y sus incidencias, el
compareciente con la calidad con que fun-
ciona, autoriza ampliamente y sin re-
serva alguna a dichos Procuradores, pro-
metiendo tener por válido cuanto en vir-
tud de este poder fuere practicado. =
En lo otorga en dos pliegos de la clase
undécima Serie A, números 4.545.050
y 4.545.048, siendo testigos que han
dicho no tener excepción alguna para
serlo y nota tienen con respecto a ver
el Notario, Don Urbano Corral Alar-
ca y Don Jerónimo Aparicio Linares, ambos

vecinos de esta Ciudad = Hee
leido integramente este instrum-
mento al tenor otorgante y a los
testigos y advertidos de su derecho
para leerlo por si de que no han
usado; y lo firman todos y yo el
Notario los sigo y firmo. De todo
lo referido doy fe = Mariano Lau-
cho Razo = Urbano Gorcal Alon-
so = Jose Aparicio = Heay un sig-
no = Lic^{do} Julian Bel = La pre-
sente es primera copia exacta
de su matriz testificada, donde
dejo anotada esta saca que libro
para el tenor otorgante con la
calidad con que funciona en
un pliego de clase septuaginta y este
de la undécima en Zaragoza a
once de Agosto de mil novecientos
cinco = Los enmendados = Dante =
el = valen = Heay una rúbrica =

signado = Lic^{do} Julian Bel =
Heay una estampilla de bastantes
n^o 3484, de fecha 22 de Setiembre 1905.
firmada por el Letrado D. Jose M. Bar-
ria Belenguera. "

Así resulta de su original a que
me remite. Y para que conste, cum-
pliendo lo mandado, libro este tes-
timonio en Zaragoza a cinco
de Setiembre de mil novecientos cinco.

Josel Juan



Don Julio Diaz Sala, abogado

Juez municipal del Distrito de San Pablo de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio doscientos nueve
tomo cinco cuarenta y siete sección de nacimientos del
Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción
que á la letra, dice, — Al margen. — Número 1281 = Esteban,
Mariano, capitano de la Naturidad, Reynaldo, José
Sanchez Sala En el centro.

«En la Ciudad de Zaragoza á las nueve y media de
la mañana del día diez de septiembre
de mil novecientos ante D. Julio Diaz
Sala Jefe de Suplente Juez Municipal y
D. Benito J. de Mañate Secretario,
compareció D. Antonio Sanchez Rivera
natural de Zongares, término municipal
de el muelo provincia de Zaragoza

de veinticuatro años de edad,
soltero Santa Ingrida cucho man
festeando que dora inscribis en el Registro
civil un niño, y al efecto como padre deho
rò: — Que dicho niño nació en casa del deho
á las doce de la mañana del día siete del
actual: — Que era hijo legítimo del deho
y de Aracelis Sala, natural de Zaragoza,
dedicada á sus labores y domiciliada en el
de su marido: — Que era nieto por línea pater
na de Maniano Sanchez y de Terem Rivera,
naturales de Zongares y de Palanocha, puzje
nario, domiciliados en Zaragoza, y por ma
terna de Esteban Aljando Sala y de Salores
que naturales de Zaragoza y de Terijo de la
Cañada, aquel difunto, esta viuda, domicilia
da en Zaragoza: — Y que al referido niño se
había puesto por nombres Esteban, Antonio,
Maniano de la Naturidad, Reynaldo, José.

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Picardo Sala
la, natural de Zaragoza
término municipal de l mismo provincia
de su nombre mayor de edad, casado,
domiciliado en Escuelas
Pias número treinta
y D. Manuel Sautó natural
de Marillo término municipal de l mismo
provincia de Zaragoza mayor de edad,
setten domiciliado en el del ante
rior número

Leida integramente esta acta, é invitadas las personas que de-
ben suscribirla á que la leyeran por si mismas si así lo creían con-
veniente, á que renunciaron, se estampó en ella el sello del Juzgado
Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos:
de que certifico: Julio Diaz Sala = Antonio Pau
cho Rivera = Manuel Sautó = Picardo Sala
Pedro G. de Acarale = Ray m. Sello

Así resulto del original á que me refiero. Y para que conste á petición
verbal de parte interesada
expido la presente certificación, en Zaragoza á Zaragoza á diez
de Julio de mil novecientos cinco.

P. S. M.,
EL SECRETARIO,

Manuel Sautó

Pagada onza



Don *Alonso de Castro Santoyo*

Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio *treinta y once* tomo *treinta y una* Sección de Matrimonios del Registro Civil de este Juzgado, consta una acta que á la letra, dice:—Al margen.—Número *311* de *Antonio Sancho y de Anunciación Sala*

—Dentro.—«En la Ciudad de Zaragoza, hoy día de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canónico á que se refiere el acta que literalmente, dice así:

En Zaragoza á las *veinte y cinco* del día mes de *Octubre* de mil *ochocientos noventa y nueve* hallándome yo el infrascripto D. *Julio Díaz Sala* en la casa habitación de la *contrayente* de *Independencia número ochu* á donde me trasladé como delegado nombrado por el Sr. Juez Municipal del Distrito del Pilar, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código Civil á la celebración del matrimonio convenido entre D. *Antonio Sancho Rivera* y D. *Anunciación Sala Ruiz* y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia ha procedido el Presbítero D. *Agustín Poy* Párroco de San Gil

á unir en matrimonio canónico á los referidos D. *Antonio Sancho Rivera* de edad de *veinte y tres* años, de estado *soltero* natural de *Lóngares* provincia de *Zaragoza* vecino de *esta Ciudad*, *el* habitante en *Independencia número veinte y cuatro* hijo legítimo de D. *Manuel Sancho Poy* natural de *Lóngares* provincia de *Zaragoza* y de D. *Merced Rivera Sibau* natural de *Salamanca* provincia de *Meruel* y á D. *Anunciación Sala Ruiz* de edad de *veinte y dos* años, de estado *soltera* natural de *Zaragoza* provincia de *idem* vecina de *esta Ciudad*

y habitante Indipendencia vcho
hija legítima de D. Pedro Ajando Sala natural de Zaragoza
provincia de idem y de D. Dolores Ruiz Andres
natural de Sanja de la Peña, provincia de Zaragoza, habiendo asistido
además á dicho acto los padres de los contrayentes y

los testigos Don Tomas Castellano vecino de _____
y D. Tomas Higuera y Mariano de Pedro y D. Fr. San Gil
vecinos de Zaragoza, mayores de edad: Los
padres respectivos estaron en consejo favorable á
ambos contrayentes para la celebración del
matrimonio en tres de Septiembre último
ante el Notario eclesiástico D. Francisco
Oliveros, mediante esta que se me ha exhibido

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio,
la cual será transcrita inmediatamente en la Sección de Matrimonios del Registro Civil
del Juzgado municipal á los efectos del art. 77 del Código Civil, firmándola conmigo los
asistentes ya mencionados, que saben, después de enterados de su contenido, de que
certifico: Antonio Sanchez Rivera = Concepcion Sala =
Tomas Castellano = Tomas Higuera = Fr. San Gil =
Ramon de Pedro = Felix Diaz Sala

El acta transcrita queda archivada en este Registro Civil en el legajo n.º treinta y dos
de la Sección de Matrimonios.—Zaragoza á día de veinte de mil
ochocientos noventa y nueve = Sagun Felix =
Pablo Ramirez = Gay en alto

Es copia conforme con el original á que me remito, para que conste y á petición verbal
de parte interesada expido la presente certificación en
Zaragoza á día de Julio de mil noventa y nueve

Alfaro del Pósito

R. L. O.
Don Noyz



agada. Oñdo



Don *Juicio Dias Sala*, abogado

Juez municipal del Distrito de San Pablo de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio *doscientos cuarenta y tres* tomo *cento ochenta y cuatro* sección de defunciones del Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción que á la letra, dice.—Al margen.—Número *1936 D. Anunciacion Sala y Anis*

: Dentro
—«En la Ciudad de Zaragoza á las *nuve* del día *trece* de *Noviembre* de mil *novecientos uno* ante D. *Juicio Dias Sala* Juez Municipal y D. *Demito J. de Aparate* Secretario, compareció D. *Teodoro Labrada* natural de *Zaragoza*, término municipal de *la misma* provincia de *la misma* mayor de edad, *setten, carpenter*

, domiciliado en *esta ciudad* calle de *Offain* número *cuatro* manifestando que *D. Anunciacion Sala y Anis* natural de *Zaragoza*, de *veintitres años* de edad, casado, domiciliado en *la misma*, calle de *Santa Ingrida*, *cuatro* falleció á las *quince de ayer* en su domicilio a consecuencia de *"peñtonitis purpural"* de lo cual *daba parte como encargado*

En vista de esta manifestación y de la certificación facultativa presentada, el Sr. Juez municipal dispuso que se extendiese la presente acta de inscripción, consignándose en ella, además de lo expuesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han podido adquirir, las circunstancias siguientes: *que se refirió de su madre se hallaba casada en el acto del fallecimiento con D. Antonio Sanchez y Otero* natural de *Zaragoza* y domiciliado en *la*

muerte, el cual matrimonio ha dejado un hijo
llamado Esteban = Que es hijo legítimo de
Esteban Alejandro y de D.^a Dolores, naturales de
Zaragoza y de Varaja, respectivamente, esta ciudad
y domiciliada en esta ciudad y aquel defunto
que no otorgó testamento

Y que su cadáver se habrá de dar sepultura en el Cemente-
rio de Terren

Fueron testigos presenciales D. Manuel Santos
natural de Zaragoza
término municipal de la misma provincia
de su nombre mayor de edad, setenta
domiciliado en esta ciu-

dad Suda siete
y D. Virilo Poca natural
de Barbastro término municipal de la misma
provincia de Huesca mayor de edad,
setenta domiciliado en esta ciu-
dad San Blas treinta y siete

Leída íntegramente esta acta, é incitadas las personas que de-
ben suscribirla á que la leyeran por si mismas si así lo creían con-
veniente, se se estampó en ella el sello del
Juzgado Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los
testigos; fe que certifico Julio Diaz Sala = Perito
en Labores = Manuel Santos = Virilo Poca = Perito
en J. de Axiomate = Hay un sello.

Es copia conforme con el original á que remito, y para que conste, á petición
verbal de parte interesada
expido la presente certificación, en Zaragoza á siete
de Julio de mil novecientos cinco.

P. S. M.,
EL SECRETARIO,

Manuel Santos

175

0*

St. Núm. 451.



Don Enrique Santana y Lopez
Jefe del Negociado del Registro general de actos
de última voluntad.



CERTIFICO: Que consultados los antecedentes que obran en este Registro
no aparece ninguno que haga referencia á D.^a *Atención*
Sala y Ruiz
natural de *Haragora*
hija de *Esteban Alejandro* y de *Dolores*
Y para que conste, á petición de D. *León Pinedo*

expido la presente en Madrid á 12 de *septiembre* de 1905.

V.º B.º
EL DIRECTOR GENERAL,
P. A.
El Subdirector
J.º Salas

E. Santana



Angel Ordas
MALAGA

Al Jurgado.

Don Angel Ordas Sabau, en nombre de don
Mariano Santos Royo de quien tengo pre-
sentado poder en las diligencias de nombra-
miento de defensor de mi nieto don Esteban San-
cho y Saba Ruiz, a cuya continuacion comparecio,
como mejor proceda digo: Que es fin de presen-
tar la tercera, ^{que} principal se propone inter-
poner como defensor de mi nieto se hace preciso
que haga la declaracion de herederos de mi ma-
dre Doña Asencion Saba Ruiz a favor del citado
nieto y con ese fin se invocan las presentes
diligencias que fundo en los siguientes:

Hechos.

- 1.º Don Antonio Ciruelo Rivera y D.^a Asencion
Saba y Ruiz contrajeron matrimonio en una
ve de Octubre de mil ochocientos noventa y
nueve.
- 2.º Dicho matrimonio tuvo en hijos vivos al niño

Esteban Saucedo y Sala que nació en siete de Septiembre de mil novecientos.

3.º La Doña Asunción Sala falleció en esta ciudad en doce de Noviembre de mil novecientos uno.

4.º La Doña Asunción falleció sin otorgar testamento y sin dejar más hijos que el citado don Esteban que es por consiguiente su único heredero ab-intestato.

Es indiscutible que con arreglo a todas las legislaciones los hijos son herederos de sus padres y por tanto que en el presente caso el citado Esteban lo es de su madre D.ª Asunción.

Las certificaciones de matrimonio, nacimiento y defunción antes aludidas obran en las diligencias en que comparecen.

Suplico al Juezado si nora tener por presentado este escrito y previa información testimonial que opere a tenor de los hechos que contiene este escrito, y con audiencia del Ministerio Fiscal si nora declarar heredero ab-intestato de D.ª Asunción Sala y sus hijos

don Esteban Saucedo y Sala expidiéndome de tal declaración el testimonio o testimonios que solicitase.

Otro: Se tiene solicitado del Registro de Últimas Voluntades la oportuna certificación y nos proponemos presentarla tan pronto se reciba y durante el curso de este expediente. Suplico al Juezado si nora tener por hecha esta manifestación a los efectos consiguientes.

Otro: Mi principal no puede precisarse si el menor llegará a adquirir algo por herencia de su madre; vive todavía la abuela materna del menor y no conoce a punto fijo las disposiciones testamentarias del abuelo materno. Lo único que sabe de fijo es que le pertenecen procedentes de su madre la mitad de los muebles que asciende a unas tres mil pesetas. Suplico al Juezado si nora tener por hecha esta manifestación a los efectos legales.

Zanagora doce de Septiembre de mil novecientos uno:

Jose M. Lavada

Angel Ordás

Provincia de Zaragoza a diez y seis de
Septiembre de mil novecientos
trece.

No habiéndose a tramitar la
virtud anterior a continuación
de expediente que se mencio-
na, en su virtud pase aque-
lla a repartimiento, en tie-
gan de al efecto al Procurador
D. Angel Ordas.

En la ciudad de Saragosa a
diez y seis de Septiembre de
mil novecientos trece.

Atentamente
Manuel Terran

No consta al Sr. Jefe de la
lectura íntegra y copia de la
providencia anterior al Sr. Jefe de
expediente, y se le ha
D. Angel Ordas

No consta al Sr. Jefe de la
que por lectura íntegra
de copia de la providencia anterior
al Sr. Jefe Municipal del distrito de
Saragosa, y se le ha
D. Angel Ordas

En la ciudad de Saragosa a diez y seis de
Septiembre de mil novecientos trece.
D. Angel Ordas



A.O.640.548*

Angel Ordas
ZARAGOZA

Declaración de herederos directa
REPARTIMIENTO de sucesión
Juzgado de San Pablo Turno 4/4
Corresponde con el n.º 1 al Juzgado del Pilar
Saragosa a 22 de Septiembre de 1905
El Secretario de Gobierno,

M. Terran
Jefe de Expediente
Jefe Municipal

REPARTO
JUZGADO DEL PILAR
Repartido con el n.º 1 Turno 101
Corresponde al Sr. Jefe de
D. Angel Ordas
Saragosa a 22 de Septiembre de 1905
El Secretario de Gobierno,

D. Manuel Terran

Diligencia del anterior escrito, con el poder, tres certifi-
caciones del Reparto Civil y la del general
de actos de última voluntad, ha sido pre-
sentada en mi Curia el día veintidós de
septiembre por el Promotor Don Angel
Ordaz representando para que se cuenta al
Sr. Juan Ojeda

Juan Ojeda

Providencia del J. Zaragoza veintidós de
Diciembre de 1909

Se presentó el anterior escrito
con el poder y documentos que al mismo
se acompañaban. Se tiene por promovidas las
diligencias de declaración de bienes salientes
de la sucesión de don Juan Sala Ruiz y proste
en ellos al Promotor Don Angel Ordaz en
nombre y representación legítima de don
Abrahamo Santos Royo.

En cuanto a la principal practi-
quese la información testifical que re-
sulta con instancia del ministerio fiscal
y previo señalamiento de día y hora, a tenor
de los hechos que en dicho escrito se enume-
ran

Respecto al primero y segundo otros

se tiene por hechos las manifestaciones que
contiene

Lo mismo y firma 1.º de octubre

Miranda

ante mi

Juzel Juan

Por lo tanto en el mismo día notifiqué la presente
a los señores de la anterior providencia al Promotor don
Angel Ordaz, para que se cuente

Juzel Juan

Otra al Fiscal, seguidamente notifiqué la presente
a los señores de la anterior providencia al fi-
scal ministerio al del distrito firmado de
Juzel Juan

Señalamiento de orden del Sr. Juez de prime-
ra instancia del distrito se ma-
cha para la información testifical que
se pide en este expediente el día veinti-
ocho del actual a las once. Provoque
que compare comparendo el presente en Za-
ragosa a veintidós de Septiembre de
1909, en el momento mismo.

Juzel Juan



Angel Ordas
ZARAGOZA

Notificación En el mismo día notifiqué, téngase a Oveas } de copia del anterior señalamiento al Promotor D. Manuel Ordas, le cité en forma legal y firmada de
Angel Ordas

Otra al Abogado } Seguidamente notifiqué, téngase
tenis fiscal } de copia del señalamiento anterior al fiscal municipal del Distrito, le cité con entrega de cédula firmada de
Angel Ordas

Información

Declaración del } En Zaragoza a veinte
testigo Don Manuel } días del mes de Septiembre
no Veloy } he venido a lo que
volóis, ante el Sr. Jefe de
nuestro Ayuntamiento
urbano, ha comparecido Don Manuel
no Veloy Cardona, uno de los testigos

por el que intenta valerse la parte de
los para la información que tiene
ofendida, el cual manifiesto tener
treinta y cuatro años, es casado, Abogado
vengo de esta Capital, habitan
te en la Calle del Circo de Abanico
al que se instruye en forma y juramentado en nombre de Dios, Dijo:
Lo primero triple, que concierne a las
partes que intervienen en este expediente
de las que no esponente, amigo
ni intimo ni enemigo: que no tiene
interés directo ni indirecto en este asunto
ni en otro semejante, ni que
comprenda las demás instancias
tanias que expresa el artículo
veinte y cuatro y ocho de la
Ley de Enjuiciamiento civil
1ª Preguntado por el hecho primer
del escrito que antecede en fecha
once del corriente mes, contestó
que ha sido contestado: Que es

to en contenido y le consta de
ciencia propia


2º Preguntado por el hecho referido
del referido suceso, leido que le ha
sido, dijo: Que igualmente es cer-
to y le consta tambien de ciencia
cierta

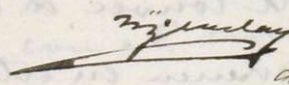
3º Preguntado por el hecho articula-
do con el numero tercero del alu-
do suceso, enterado que le ha sido
contada: Que asi mismo es cierto
en contenido constandole de propia
observacion

4º Interrogado que ha sido por el hecho
senalado con el numero cuarto
leido que le ha sido manifestado:
Que tambien es cierto, constandole
por las mismas razones expuestas,
al contestar las preguntas an-
teriores.
Leida que le fue por haberse

enunciado al demandado que la Ley le
concede para hacer lo que a el
encuentra conforme, se afirma y
ratifica y firma con S. S. y se

El sobreescrito = al que se instruyo en forma y ju-
ramentado en nombre de Dios dijo = vale

Mano


 ante mi



Declaracion de Don } Seguidamente ante
Luciano Romeo } el Sr. Fiscal prome-
ra instancia e insup-
rito Curioso, ha comparecido Don
Luciano Romeo y Dufour - Sali-
mis, otro de los testigos, el que presta
de valere la parte actora para
la informacion que tiene ofendida
el dicho manifestado tener resenta
300 años, ser casado, propietario
vecino de esta Ciudad habitante

Calle del Corso numero ciento dos,
al que se instingo de la obligacion
que tiene de ser veraz y puros re-
maladas, al delito de falso testimonio
en amato civil y previo juramento
que preito el hombre de Dios, dijo:
Que conoce a las partes que in-
tervenen en este expediente de las
que no es poniente amigo inti-
mo ni enemigo: que no tiene in-
teres directos ni indirectos en este
amato ni en otro semejante, ni
que le comprendan las demas ge-
nerales de la Ley que le han si-
do explicadas.

1º Preguntado por el hecho primero
del escrito que antea se fecha
ove del comento mes, entera
contestada: Que es cierto me contem-
do y le conta de ciencia propia.

2º Preguntado por el hecho segun-
do del referido escrito, leido que



le ha sido, dijo: Que igualmente
es cierto y le conta tambien de cien-
cia propia.

3º Preguntado que ha sido por el he-
cho señalado con el numero tres-
to, entera de contestada: Que asi
no es cierto ni contemido, constan-
dole de propia observacion.
4º Preguntado por el hecho antea-
do con el numero cuatro, en-
terada que ha sido contestada: Que
tambien es cierto contandole
por las mismas razones que
lleva escritas al contestar las
anteriores preguntas.

Leida que le ha sido esta decla-
racion por haber renunciado
al derecho que la Ley le concede
de parar la causa por uita

en untra conforme se afirma
y ratifica y firma con S. S. de
Molina

Luciano Romo

Comparecencia En Zaragoza el mis-
mo dia veintiocho de septien-
bre, ante el Sr. Juez de primera
instancia infrascripto escribano
ha comparecido el Procurador
D. Angel Ordoz manifestando
que no desea valerse de más testi-
gos para la información ofrecida
y replica se de a este expediente
el curso que correspondiera

A lo dice y firma con el Sr.
Don Manuel Manuani Ha-

res, Juez de primera instancia,
del distrito del Pilar de la villa,
de que es el Actuario de ofi,

Molina

Angel Ordoz

Providencia del J. Zaragoza veintiocho
S. S. Molina. Septiembre 1905.

Comuniquense estas dili-
gencias al Ministerio fiscal a los efec-
tos del artículo novecientos ochenta
de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Lo mando y firma S. S. de ofi.
ante mí

Molina

Notada Ordoz, seguidamente notifique en
forma legal la anterior providencia
al Procurador D. Angel Ordoz, y en-
terado firma de ofi.

Nota y entrega } En el mismo dia conti-
al Fiscal. } pique's, lei integramen-

toy dia copia literal de la anterior
providencia al Fiscal municipal, la
hice entrega de estas diligencias y

firmado y fe,
Juana Ripoll

Juan

El Fiscal municipal dice: que examinado
el expediente de declaracion de heredero en todo
por D. Mariano Sando con defensor del menor
Esteban Sando Sola, y mostrandome justificado
suficientemente en esta causa que determina la
ley de procedimientos civil, entiendo que pro-
cede con la declaracion de heredero de D.
Antonio Sola en favor de sus hijos
D. Esteban Sando Sola

El sueldo no estubo en
Sancion ni temore de sueldo de
mis nombramientos.

Juana Ripoll

Diligencia Este expediente con el dictamen que antea
se ha recibido de poder del Fiscal muni-
cipal del distrito, hoy treinta de Septiembre
corriente año, y doy cuenta al Sr. Sr.

Juan



Providencia del } Zaragoza treinta de Sep-
Sr. D. Esteban } trete de 1905

Por evamada el traslado
conferido al trib. fiscal y queda
este auto en la virtud que provee
para dictar la resolucion que proveya

Lo mando y firma S. fe. y fe
Nuncio ante mi'

Juan

Juan

Nota a Oda En el mismo dia notifique lei y fe
copia de la anterior providencia al Proma-
dor don Angel Oda firmado y fe

Angel Oda

Juan

Otra al Fiscal Seguidamente notifique, lei y fe
copia de la anterior providencia al
Fiscal municipal del distrito firmado y fe

Juana Ripoll

Juan

Diligencia y continuacion de este expediente en
la virtud del Sr. Sr. y fe

Juan

Auto

Y Zaragoza dos de Octubre de mil novecientos
uno.

Remetando: Que don Antonio Sancha Pi-
vera y de Asunción Sala Ruir contrajeron
matrimonio en once de Octubre de mil
ochocientos noventa y nueve: Que de este
matrimonio hubieron en hijo único al mi-
tro Esteban - Mariano - Antonio de la
Natividad - Reynaldo - José Sancha Sala,
que nació en siete de Septiembre de mil
novecientos: Que la doña Asunción falle-
ció el doce de Noviembre de mil novecien-
tos uno sin otorgar testamento y sin dejar
mas hijo, que el citado don Esteban, que es
por contingente su único heredero abin-
testato.

Remetando: Que el Procurador don An-
gel Ordas, en nombre y con poder bastante
de don Esteban y Sancha Ruir y de don Esteban - Ma-
riano - Antonio de la Natividad - Reynal-
do - José Sancha Sala y que

do José Sancha Sala compareció ante es-
te Jurgado mediante escrito de doce del
pasado Septiembre promoviendo este cope-
dente de declaración de herederos abin-
testato, y después de exponer los hechos
antecedentemente indicados, los que se con-
prueban con los correspondientes documen-
tos aportados, y otros muchos a este cope-
dente, prueba la manifestación que
hace de que es indubitante que son
cónyuges a todas las legitimaciones los hi-
jos con herederos de sus padres y portan-
to que en el presente caso el citado Es-
teban lo es de su madre doña Asunción,
termino implorando que previa informa-
ción testifical que oficie su ministerio,
con citación del Ministerio fiscal, a los
unos de los hechos formulados en el referen-
do escrito, se declare herederos abintestato de
la madre, a un citados hijos don Esteban -
Mariano - Antonio de la Natividad -
Reynaldo - José Sancha Sala y que

mas de la Ley de Exercicio de los derechos civiles
y de conformidad con lo dispuesto
por el Ministerio fiscal

El Señor don Manuel Barri-
na e Hauer, Jefe de primera in-
stancia del Distrito del Pilar de
esta Capital, por ante mí el Con-
vencido dijo: Que debia declarar y decla-
raba haberse abintestado de Doña
Anunciación Sala Rivi, a un hijo le-
gitimo don Esteban Barri-
na e Hauer de la naturaleza - Remalzo -
Toré Sancho y Sala, mandando
se facilite el testimonio o testimonios
que en legal forma voluntaria
se este proveido, del que se dara
ademas noticia oficial a la
oficina liquidadora de esta Cap-
ital segun esta proveido por ord-
povisiones vigentes

En lo proveido, mande y
firma el expresado Sr. Jefe

de que yo el Convencido

Manuel Barri-
na e Hauer ante mí

Jefe del Distrito

Don a Ordaz en el mismo era notifique
le y di copia literal del auto an-
terior al Promotor don Angel Ordaz
firmado

Angel Ordaz

Otro al Fiscal, en cuya notifique, le y di es-
ta copia literal del auto anterior al Fiscal
municipal del Distrito firmado

Jefe del Distrito

Diligencia con la misma fecha copias
al Sr. Abogado del Estado en car-
gamento de la oficina liquidadora de esta
Capital, segun lo acordado en el auto
que antecede



Angel Ordás
ZARAGOZA

Al Juzgado

Don Angel Ordás Procurador en
nombre de don Mariano Saucha, co-
mo defensor de su nieto Esteban Saucha
Sala, comparecero y como mejor proce-
da digo: Que necesito un testimonio
del auto resolutorio de este expediente
y la devolución del poder que de se
Mariano Saucha tengo presentado en
autos.

Suplico al Juzgado se digue
acordarlo como lo pido por ser de
justicia D.^o

Zaragoza tres de octubre de mil novecientos cinco.

Angel Ordás

Providencia del } Zaragoza tres de Octubre de
Sr. Abama } mil novecientos cinco.

Por presentas el anterior auto que se mira a los autos en que se compraron; pero no se permite copiarse el testamento literal que se menciona, y entragarse el poder, del que quedará en autos testamento literal y recibos.

Lo mandó y firmó S. S.º don

Mariano

Ante mí
Angel Ordoñez

Nota al Fiscal En el mismo día notifique, tú y vi copia de la anterior providencia al Fiscal municipal del Distrito firma don

Otra a Ordoñez tú en su notifique, tú y vi copia de la anterior providencia que antecede al Fiscal municipal, digo al Procurador don Angel Ordoñez firma don

Agreda

Ante mí
Ordoñez

Testamento, de los } Hoy cuatro de Octubre
del poder y entraga } se copia y entraga al Pro-
curador don Angel Ordoñez, testamento

literal del auto anterior, así como el poder original que tiene presentas en este expediente dejando en su lugar testamento literal y de uno y otro firmó el recibí don

Angel Ordoñez

Ante mí
Ordoñez

Providencia del } Zaragoza cinco de Octubre
Sr. Abama } de 1905

Comunique este expediente al Sr. Abogado del Estado a los efectos de la inspección del título empleado en el mismo

Lo mandó y firmó S. S.º don

Mariano

Ante mí

Angel Ordoñez

Nota al Fiscal En el mismo día notifique, tú y vi copia literal de la anterior providencia al Fiscal municipal del Distrito firma don

Agreda

Ante mí
Ordoñez

Otra a don Angel Ordoñez } Seguidamente tú lo propio
con el Procurador don Angel Ordoñez firma don

Angel Ordoñez

Ante mí
Ordoñez

Otra y entrega de } el momento no pague lei y de
autos al Aboga } copia de la anterior providencia al
do del Estado } Sr. Abogado del Estado, le lieuen
tenga de estas diligencias firmadas y fe

Manos

[Signature]

Visto. Manos 4. de octubre
de 1905.

Abogado del Estado
B. J. Manos

